

Núm. 227

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 21 de septiembre de 2013

Sec. IV. Pág. 46620

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34581 BILBAO

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 220/2011 en el que figura como concursado Abendua, S.L., se ha dictado el 2/9/2013 auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Se declara concluso el procedimiento concursal número 220/2011 referente al deudor Abendua, S.L., por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones.
- 2.- Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica de la deudora, procediendo al cierre de su hoja de inscripción en el Registro de lo Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.
- 4.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.
 - 5.- Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos de la masa activa.

- 6.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.
- 7.- Si dentro del plazo de cinco años aparecieren nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la L.C.
- 8.- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Firma del Juez.

Firma del Secretario.

Dicho auto es firme por no caber contra el mismo recurso alguno.

Bilbao, 2 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130050150-1